

---

# Encuesta sobre las actividades de la OIT relacionadas con las normas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo

## Discusión general basada en un enfoque integrado

1. En su 279.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2000), el Consejo de Administración decidió aplicar, a título experimental, un enfoque integrado a las actividades de la OIT relacionadas con las normas con el fin de aumentar su grado de coherencia, pertinencia e influencia. El objeto de dicho enfoque es promover un consenso entre los mandantes de la OIT sobre los planes de acción de cada ámbito determinado en el marco de una discusión general que se celebrará en la Conferencia Internacional del Trabajo. Esta discusión no sólo tratará de normas — convenios y recomendaciones — sino también de otro tipo de instrumentos (como los repertorios de recomendaciones prácticas), así como de la promoción, la cooperación técnica y la difusión de información en este ámbito. El Consejo de Administración ha elegido como primer tema para la aplicación de este enfoque las *actividades de la OIT relacionadas con las normas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo (SST)* y lo ha incluido en el orden del día de la 91.<sup>a</sup> reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo <sup>1</sup>.

## Aumentar el grado de coherencia, pertinencia e influencia

2. Aumentar el grado de *coherencia* de las actividades relacionadas con las normas significa mejorar la sinergia no sólo entre las propias normas de la OIT, sino también entre las diferentes actividades normativas; aumentar la *pertinencia* de estas actividades tiene por objeto que contribuyan en mayor medida al logro de los objetivos constitucionales de la OIT, teniendo en cuenta las dispares circunstancias de los diferentes países. Por último, los esfuerzos para aumentar la *influencia* de estas actividades están dirigidos hacia una mejora general de las condiciones de trabajo en el mundo.

## Objeto y alcance de la encuesta

3. La parte principal de la encuesta consta de dos secciones. La primera de ellas contiene las preguntas sobre el estado de su legislación y sus prácticas nacionales respecto de los instrumentos de la OIT en este ámbito. Aunque existe un gran número de instrumentos pertinentes en el marco de la seguridad y la salud en el trabajo, las preguntas planteadas se basan en 39 convenios y recomendaciones que tratan específicamente de este tema, cinco normas relativas a la inspección del trabajo y 15 de los repertorios de recomendaciones prácticas más recientes sobre el tema (anexo I). Le invitamos a comparar su legislación y prácticas nacionales con las disposiciones de estos instrumentos y a indicar las similitudes y divergencias observadas.

<sup>1</sup> Documentos GB.279/4, GB.279/5/1 y GB.280/4.

- 
4. Dicha sección se complementa con una segunda sección en la que se plantean preguntas relativas a la influencia, la promoción y el desarrollo de las normas, los repertorios de recomendaciones prácticas, la cooperación técnica y la difusión de información sobre seguridad y salud en el trabajo.
  5. Sus respuestas a la presente encuesta permitirán una evaluación de la coherencia, la pertinencia y la influencia de las actividades de la OIT relacionadas con las normas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo y servirán asimismo como base para la discusión general destinada a la elaboración de un plan de acción para dichas actividades.

## Consultas tripartitas

6. Un elemento fundamental del enfoque integrado es la búsqueda del consenso más amplio posible sobre un futuro plan de acción. Por consiguiente, resultarán esenciales las consultas entre su gobierno y las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores de su país. En la última parte de esta encuesta se le invita a brindar información sobre las consultas que su gobierno haya celebrado antes de responder a la misma.

## Información práctica

7. Como se indica más arriba, en el anexo I figura una lista de los instrumentos pertinentes. En el anexo II se proporciona un índice temático con referencias a las disposiciones correspondientes de los instrumentos. El orden de las preguntas de la primera sección (sección A) de la parte I corresponde al del índice temático.
8. El CD-ROM adjunto contiene el texto íntegro de los instrumentos pertinentes de la OIT (en francés, inglés y español), así como información complementaria, que incluye una copia de la base de datos legislativa (LEGOSH) creada por el Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS). Esta base de datos contiene las referencias de más de 3.500 leyes y normas de unos 140 países, así como de instrumentos internacionales. *Le invitamos a verificar y, en su caso, a completar o corregir los datos relativos a su país.* La base de datos será actualizada en base a la información complementaria que usted haya remitido a la Oficina.
9. Existe una versión electrónica de la presente encuesta en la siguiente dirección: [www.ilo.org/safework](http://www.ilo.org/safework). Puede obtener información complementaria consultando las páginas web del Programa InFocus de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SafeWork) y de la base de datos ILOLEX, accesible desde el sitio web de la OIT, [www.ilo.org](http://www.ilo.org). Si desea obtener ejemplares complementarios del CD-ROM adjunto, sírvase remitir su solicitud a la Organización Internacional del Trabajo, SafeWork, 4, route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22 (Suiza) o enviar un correo electrónico a [safework@ilo.org](mailto:safework@ilo.org). Si consulta el CD-ROM estando conectado a Internet, podrá acceder a estos sitios web a través de los enlaces del CD-ROM.

---

## Fecha límite

- 10.** Le rogamos remita su respuesta y cualquier otra documentación complementaria a más tardar el **2 de septiembre de 2002** al Servicio de Política Normativa, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, 4, route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22 (Suiza).

## Parte I. La legislación y la práctica nacionales a la luz de las actividades de la OIT relacionadas con las normas

### Consejos prácticos

Como se ha indicado en la introducción, las preguntas que figuran en la sección A, que comienza a continuación, siguen el mismo orden que el índice temático del anexo II. Las palabras en negrita y en cursiva corresponden a los títulos y a las palabras clave de dicho índice. Además de marcar la casilla adecuada como respuesta, no dude en proporcionar todos los detalles que juzgue oportunos en hojas adjuntas, indicando el número de la pregunta correspondiente. En particular, le invitamos a:

- indicar si la legislación y práctica nacionales corresponden a las disposiciones enumeradas en el anexo II;
- indicar, en su caso, cuáles son las principales divergencias entre la legislación y práctica nacionales por una parte y las disposiciones mencionadas en el anexo II por otra,
- adjuntar una copia (si es posible en francés, inglés o español) de los textos legislativos y normativos a los cuales hace referencia en su respuesta que no figuren en la base de datos legislativa LEGOSH.

Si lo desea, puede utilizar el CD-ROM adjunto para consultar el texto íntegro de los instrumentos pertinentes.

### A. La legislación y la práctica nacionales y los instrumentos de la OIT

#### ***Política nacional en materia de salud y seguridad en el trabajo***

- |   | Sí                       | No                       |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. ¿Existen disposiciones en las que se prevea la <i>formulación y la aplicación de una política nacional</i> sobre SST?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| A. En caso afirmativo, ¿comprende esta política nacional políticas destinadas a sectores específicos de la actividad económica? Sírvase proporcionar detalles y, si es posible, la documentación pertinente.        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| B. ¿Ha sido dicha política nacional formulada <i>en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores</i> ?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Existen <i>mecanismos de examen periódico</i> de esta política nacional a la luz, entre otras cosas, del progreso técnico, el desarrollo de conocimientos científicos y las normas internacionales pertinentes? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

---

## Ambito de aplicación

3. ¿Existen disposiciones relativas a la SST aplicables a los **sectores de actividad económica** que figuran a continuación? (Sírvese indicar las *exenciones, totales o parciales*, de la aplicación de las disposiciones en materia de SST, así como las razones de dichas exenciones.)

- A. *Todos los sectores.*
- B. *Actividades de construcción.*
- C. *Comercio y trabajo de oficina.*
- D. *Agricultura.*
- E. *Minas.*
- F. *Instalaciones expuestas a riesgos de accidentes mayores.*
- G. *Otros sectores de la actividad económica. (Sírvese especificar.)*


4. ¿Existen disposiciones relativas a los **riesgos profesionales** que figuran a continuación?

- A. *Contaminación del aire.*
- B. *Ruido.*
- C. *Vibraciones.*
- D. *Radiaciones ionizantes.*
- E. *Productos químicos<sup>2</sup>.*
- F. *Sustancias y agentes cancerígenos.*
- G. *Asbesto.*
- H. *Benceno y productos del benceno.*
- I. *Cerusa (plomo).*
- J. *Máquinas.*
- K. *Transporte manual.*
- L. *Cualquier otro riesgo profesional. (Sírvese especificar.)*


<sup>2</sup> Sírvese indicar para cada uno de los productos químicos o categorías de productos como los que figuran dentro de la pregunta 4 E a I, si existe una reglamentación especificada o una legislación de conjunto.

5. ¿Existen disposiciones relativas a las siguientes *categorías específicas de trabajadores*?

A. *Trabajadores jóvenes.*

En caso afirmativo, sírvase especificar el grupo de edad.

C. *Trabajadores temporales y estacionales.*

D. *Trabajadores migrantes.*

E. *Trabajadores minusválidos.*

F. *Trabajadores del sector público.*

G. *Trabajadores de cooperativas de producción.*

H. *Trabajadores independientes.*

I. Cualquier otra categoría de trabajadores. (Sírvase especificar.)

J. Sírvase indicar las categorías de trabajadores que están exentas, total o parcialmente, de la aplicación de las disposiciones en materia de SST y las razones de dicha exención.

--	--


6. ¿Existen disposiciones relativas a la SST en las que se *distinga específicamente entre hombres y mujeres*? (Sírvase especificar.)

--	--

### **Medidas de prevención y protección**

7. ¿Existen *normas y medidas técnicas* para la protección eficaz de los trabajadores contra los riesgos derivados de procesos, máquinas y equipos peligrosos, así como contra los agentes químicos, físicos y biológicos peligrosos, relacionadas entre otras cosas con:

A. La *identificación* y la *determinación* de los riesgos profesionales?

B. La *prohibición*, *limitación* u otros medios de control de la *exposición*?

C. La *evaluación* de los riesgos y de los niveles de exposición?

D. La *prohibición* o la *limitación* de la *utilización* de procesos, máquinas y equipos peligrosos, así como de agentes químicos, físicos y biológicos peligrosos? (Sírvase especificar.)

E. La estipulación de los *límites de exposición*, así como sus criterios, incluida la *revisión* y la *actualización* de dichos límites de exposición?

F. La *vigilancia* y *control* del medio de trabajo?


--	--

--	--

- G. La *sustitución de los productos químicos y procesos peligrosos* por otros que entrañen menos riesgos?
- H. La *notificación* de trabajos peligrosos y las exigencias en materia de *autorización y control*?
- I. La *clasificación y etiquetado* de los productos químicos peligrosos, así como la transmisión de fichas de datos al respecto?
- J. La provisión y utilización de *equipos de protección personal*?
- K. Los métodos seguros de *manipulación, recolección, reciclaje y eliminación* de desechos peligrosos?
- L. La *organización del tiempo de trabajo* (horas de trabajo, períodos de descanso, etc.)?
- M. La *adaptación de las instalaciones, maquinaria, equipos y procesos de trabajo* a las capacidades físicas y mentales de los trabajadores, teniendo en cuenta las exigencias en materia de ergonomía?
- N. El *diseño, construcción, disposición* y mantenimiento de los *lugares de trabajo* y de las instalaciones?
- O. El *diseño, construcción, disposición, utilización, mantenimiento, comprobación e inspección* de las *máquinas, herramientas y equipos*?
- P. La provisión de *servicios de bienestar* adecuadas (como agua potable, instalaciones sanitarias, cantinas y vestuarios)?

### **Estructuras, mecanismos y medidas organizativas**

8. ¿Existen **infraestructuras** como las siguientes?
- A. *Autoridades competentes* encargadas de la SST.
- B. *Sistemas de inspección* que abarquen la SST con las atribuciones, la independencia y los recursos adecuados.
- C. *Servicios de salud en el trabajo*.
9. ¿Existen **mecanismos y medidas** que comprendan los siguientes?
- A. *Sistemas de vigilancia de la salud*.
- B. *Organización de exámenes médicos* a intervalos regulares.
- C. *Organización de servicios de primeros auxilios y emergencia*.

D. Determinación de las exigencias en materia de *calificaciones* y de *formación* del personal de las autoridades competentes.

--	--

E. Medidas para asegurar la *consulta, cooperación y coordinación* en SST entre:

a) los *distintos servicios y autoridades competentes*;


b) las *autoridades competentes y las organizaciones de empleadores y trabajadores*;


c) los *empleadores y trabajadores y sus representantes* dentro de la empresa.

--	--

F. La realización por las autoridades competentes de *estudios e investigación* en materia de SST.

--	--

G. La aplicación de medidas por las autoridades competentes para la *difusión y provisión de información, formación y asesoramiento técnico* en asuntos de SST a los empleadores y trabajadores.

--	--

H. La *transmisión a los países importadores de información* sobre toda prohibición o restricción en vigor en el Estado exportador en relación con el uso de las tecnologías, procesos o productos químicos peligrosos de que se trate.

--	--

I. La *preparación para los casos de emergencia y las operaciones de salvamento*.

--	--

J. Medidas para el *registro y notificación* de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluidas las siguientes:

a) el establecimiento y *conservación de los registros* de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

--	--

b) la *declaración de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales* a las autoridades competentes;

--	--

c) las *investigaciones* sobre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;

--	--

d) la *compilación y la publicación periódicas de estadísticas* relativas a los accidentes de trabajo y a las enfermedades profesionales.

--	--

10. Las prescripciones nacionales en materia de SST son *aplicadas por medios diferentes de las leyes y reglamentos* (tales como por ejemplo, convenios colectivos)? (Sírvase especificar).

### **Atribuciones, responsabilidades y derechos**

11. ¿Existen mecanismos y medidas de **control** como los siguientes?

A. *Imposición de sanciones adecuadas* en caso de infracción de leyes y reglamentos.

--	--

B. Potestad de las autoridades competentes de *suspender, limitar o prohibir un trabajo* que suponga una seria amenaza para la salud y la seguridad de los trabajadores hasta que se hayan adoptado las medidas correctivas adecuadas.

--	--

12. Entre las responsabilidades **de los empleadores**, ¿se han incluido las siguientes?

A. El *establecimiento de políticas y procedimientos en materia de SST* destinados a la aplicación de las medidas de prevención y de protección exigidas por la legislación y las prácticas nacionales.

--	--

B. La *vigilancia e inspección* de los lugares de trabajo, procesos, maquinaria, herramientas, equipo y otros elementos materiales del trabajo.


C. El establecimiento de *planes y procedimientos de emergencia*.

D. El *suministro de información a los trabajadores y a sus representantes* en relación con los riesgos profesionales.


E. La *educación y formación* de los trabajadores.

F. La adopción de las oportunas *medidas correctivas* tras cualquier accidente.

--	--

G. El *establecimiento de comités mixtos de seguridad y salud*. (Sírvase pormenorizar su respuesta y especificar si dicha responsabilidad emana de la legislación o de las prácticas nacionales.)

--	--

H. El establecimiento de un mecanismo de *consulta y cooperación* sobre asuntos de SST entre empleadores cuando haya más de uno en un determinado lugar o zona de trabajo.

--	--

13. Entre los **derechos y responsabilidades** de los trabajadores, ¿están incluidos los siguientes?

A. El *acceso a la información* relativa a la SST de que dispongan las autoridades competentes y el empleador.

--	--

- B. El derecho a *ser informado periódicamente* de los riesgos que implica el lugar de trabajo y a ser consultado en lo referente a medidas de SST.
- C. La *participación en las actividades de inspección y vigilancia*, así como en la revisión de las medidas de SST.
- D. La *elección entre los trabajadores de un representante encargado de las cuestiones de seguridad*.
- E. El *derecho a alejarse del peligro* en caso de riesgos inminentes y graves para su salud.
- F. La *protección contra medidas disciplinarias* infringidas por acciones realizadas en respuesta a exigencias de SST.
- G. El derecho a *no tener que recurrir a gastos personales* para la aplicación de las medidas de SST, comprendidas la formación y el suministro de *equipos de protección personal*.
- H. El deber de *cooperar* con el empleador y *cumplir* las medidas de SST.
- I. El deber de *velar razonablemente por su seguridad* y por la de las demás personas que se encuentren en el lugar de trabajo.
- J. El deber de utilizar adecuadamente *los equipos de protección personal*.
- K. El deber de *notificar inmediatamente a sus superiores* cualquier situación que suponga una amenaza para la seguridad.
- 14.** Entre los *derechos y responsabilidades de los representantes de los trabajadores*, ¿están incluidos los siguientes?
- A. La *consulta de las cuestiones relativas a la SST* con el empleador.
- B. La *participación en las inspecciones, vigilancia e investigaciones* relativas a la SST.
- a) junto con los representantes de las autoridades competentes;
- b) junto con los representantes del empleador.
- C. El *acceso a la información* relativa a la SST que obre en poder de las autoridades competentes y del empleador.
- D. El derecho a *recurrir a las autoridades competentes* en relación con las cuestiones de SST.
- E. El deber de *cooperar con el empleador* en lo que respecta a la SST.

---

15. Entre las responsabilidades de los *diseñadores, fabricantes, importadores y proveedores*, ¿se encuentran las siguientes?

A. Tener en cuenta las exigencias y las preocupaciones relativas a la SST en los procesos de *diseño, fabricación, importación, distribución y eliminación*.

B. El *etiquetado y marcado* adecuados de los productos.

C. Poner a disposición del usuario *información adecuada sobre los productos en relación con la seguridad y la salud*.


--	--

## B. Preguntas adicionales

### Promoción

16. Dada la importancia de las normas de SST para lograr condiciones de trabajo decentes y, por consiguiente, la necesidad de dar prioridad a la SST en los programas nacionales de los Estados Miembros, sírvase indicar si este objetivo podría lograrse (y en qué medida) desarrollando medios de promoción diseñados para concienciar y favorecer un mayor compromiso a nivel nacional y empresarial en la aplicación de las exigencias especificadas en los instrumentos de la OIT sobre la SST?

### Normas

17. En relación con los Convenios actualizados en materia de SST que su país no haya ratificado, así como de las Recomendaciones correspondientes, sírvase indicar lo siguiente:

A. ¿Ha utilizado tales instrumentos como guías o modelos para formular su legislación y concebir sus prácticas nacionales, o de cualquier otro modo?

B. ¿Tiene intención de utilizar tales instrumentos como guías o modelos para establecer la legislación y práctica nacionales, o de cualquier otro modo?

En caso afirmativo a cualquiera de las dos preguntas anteriores, sírvase especificar (con ejemplos si es posible) la influencia o la utilización de dichos instrumentos, y si éstas han sido o pueden ser particularmente significativas en un ámbito específico de su legislación o sus prácticas nacionales de SST. Si ha respondido negativamente, sírvase indicar los principales motivos.

18. Respecto de los Convenios no ratificados por su país, sírvase indicar si su gobierno ha iniciado o tiene intención de iniciar el procedimiento de ratificación de uno o varios de los Convenios actualizados que figuran en el anexo I.

---

**19.** Respecto de los convenios actualizados no ratificados por su país, sírvase indicar:

- A. Si hay algún artículo específico en los instrumentos pertinentes que constituya un obstáculo para su ratificación.
- B. Si existen otros obstáculos que impidan la ratificación de cualquiera de estos instrumentos.
- C. Las medidas que deberían tomarse con el fin de salvar o eliminar estos obstáculos a la ratificación.

**20.** Sírvase indicar si existen otras preocupaciones en materia de SST que, en su opinión, deberían ser objeto de una nueva acción de elaboración de normas por parte de la OIT. Especifique, por favor, cuáles son estas preocupaciones por orden de prioridad.

### ***Repertorios de recomendaciones prácticas***

**21.** Las orientaciones del tipo de los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT brindan indicaciones complementarias para la aplicación de la legislación y la práctica nacionales en materia de SST. Sírvase indicar en qué medida ha utilizado o tiene intención de utilizar uno o varios de los repertorios que figuran en el anexo I como guía a esos efectos en su país.

**22.** Sírvase indicar si, en su opinión, hay materia de preocupación en relación con la SST, y si convendría que ello fuese objeto de nuevos repertorios de recomendaciones prácticas.

### ***Cooperación técnica***

**23.** En caso de que su país haya recibido en los últimos diez años asistencia o asesoramiento por parte de la OIT con el fin de responder a preocupaciones en materia de SST, sírvase indicar en qué medida esta asistencia ha sido útil en cualquiera de los ámbitos siguientes:

- A. Formulación de una política de SST y de una estrategia de aplicación de la misma.
- B. Reforma de la legislación.
- C. Concienciación y movilización.
- D. Desarrollo de infraestructuras nacionales.
- E. Mejora de los servicios de inspección.

- F. Mejora de los sistemas de gestión y de difusión de información sobre SST.
- G. Mejora de los mecanismos de recopilación y tratamiento de datos relativos a la SST (como las estadísticas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, los registros de instalaciones que presentan riesgos de accidentes graves, etc.).
- H. Ampliación de la capacidad de acción de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el ámbito de la SST.
- I. Desarrollo de relaciones y de redes entre las instituciones, organismos y organizaciones nacionales que actúan en el ámbito de la SST.
- J. Promoción de la salud y del bienestar en el lugar de trabajo.
- K. Cuestiones de género relacionados con la SST.
- L. Otros ámbitos.

Sírvase detallar su respuesta por medio de ejemplos prácticos en la medida de lo posible.

24. Sírvase indicar de qué forma considera que la OIT podría mejorar sus actividades de cooperación técnica en este ámbito.

### **Información**

25. Sírvase indicar por qué medios, en su opinión, la OIT podría mejorar sus actividades relacionadas con la recopilación, el tratamiento, la actualización, la difusión y la divulgación pública de información relativa a la SST.

## **Parte II. Preparación de la encuesta**

26. Para la preparación de la presente encuesta:

- A. ¿Han sido consultadas las organizaciones más representativas de empleadores?
- B. ¿Han sido consultadas las organizaciones más representativas de trabajadores?
- C. ¿Se ha consultado a otros ministerios, además del ministerio encargado de las cuestiones de trabajo?

--	--

--	--

--	--

---

Si ha respondido afirmativamente a una o varias de las tres preguntas anteriores, sírvase especificar los procesos de consulta.

**27.** Respecto de los comentarios recibidos a propósito de esta encuesta:

A. ¿Se han recibido comentarios de las organizaciones de empleadores?

--	--

B. ¿Se han recibido comentarios de las organizaciones de trabajadores?

--	--

C. ¿Se han tenido en cuenta estos comentarios a la hora de responder a la presente encuesta?

--	--

**28.** Por favor, adjunte a su respuesta la lista de las organizaciones de empleadores y de trabajadores a las que se ha enviado copia de la presente encuesta.

<p><b>Le rogamos que remita sus respuestas y toda documentación complementaria, antes del 2 de septiembre de 2002 al Servicio de Política Normativa, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, 4, route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22 (Suiza). Correo electrónico: <a href="mailto:polnorm@ilo.org">polnorm@ilo.org</a></b></p>
--

## Anexo I

### A. Convenios y recomendaciones de la OIT en relación con la SST

#### Normas generales

Instrumentos	Ratificaciones (1.04.02)	Status
<b>Instrumentos actualizados:</b> <i>Convenios cuya ratificación se promueve y recomendaciones que los Estados Miembros están invitados a poner en ejecución.</i>		
Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)	37	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm.155 y a informar a la Oficina acerca de los obstáculos y dificultades encontrados, si los hubiere, que pudieran impedir o retrasar la ratificación del Convenio.
Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)	—	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación núm.164.
Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)	20	Este Convenio fue adoptado desde 1985 y se considera actualizado.
Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)	—	Esta Recomendación fue adoptada desde 1985 y se considera actualizada.
Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97)	—	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación núm. 97.
Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102)	—	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación núm. 102.
Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115)	—	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación núm. 115.
<b>Otros Instrumentos:</b> <i>Instrumentos que han dejado de estar completamente actualizados pero que siguen siendo pertinentes en ciertos aspectos.</i>		
Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (núm. 31)	—	El Consejo de Administración decidió el mantenimiento del <i>statu quo</i> en relación con la Recomendación núm. 31

#### Protección contra riesgos específicos

Instrumentos	Ratificaciones (1.04.02)	Status
<b>Instrumentos actualizados:</b> <i>Convenios cuya ratificación se promueve y recomendaciones que los Estados Miembros están invitados a poner en ejecución.</i>		
Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)	47	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm.115 y a informar a la Oficina acerca de los obstáculos y dificultades encontrados, si los hubiere, que pudieran impedir o retrasar la ratificación del Convenio.
Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)	—	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación núm. 114.
Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)	35	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a examinar la posibilidad

Instrumentos	Ratificaciones (1.04.02)	Status
		de ratificar el Convenio núm.139 y a informar a la Oficina acerca de los obstáculos y dificultades encontrados, si los hubiere, que pudieran impedir o retrasar la ratificación del Convenio.
Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)	–	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación núm. 147.
Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)	41	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm.148 y a informar a la Oficina acerca de los obstáculos y dificultades encontrados, si los hubiere, que pudieran impedir o retrasar la ratificación del Convenio.
Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)	–	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación núm. 156.
Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)	26	Este Convenio fue adoptado desde 1985 y se considera actualizado.
Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)	–	Esta Recomendación fue adoptada desde 1985 y se considera actualizada.
Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)	9	Este Convenio fue adoptado desde 1985 y se considera actualizado.
Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)	–	Esta Recomendación fue adoptada desde 1985 y se considera actualizada.
Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)	7	Este Convenio fue adoptado desde 1985 y se considera actualizado.
Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)	–	Esta Recomendación fue adoptada desde 1985 y se considera actualizada.
<b>Instrumentos pendientes de revisión:</b> <i>Instrumentos que el Consejo de Administración ha decidido revisar.</i>		
Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13)	62	El Consejo de Administración decidió la revisión de los Convenios núms. 13 y 136 y de las Recomendaciones núms. 3, 4, 6 y 144.
Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)	36	
Recomendación sobre el benceno, 1971 (núm. 144)	–	
Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3)	–	
Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4)	–	
Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6)	–	
Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)	49	El Consejo de Administración decidió la revisión de la Recomendación núm. 118 junto con la del Convenio núm. 119.
Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)	–	
Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)	25	El Consejo de Administración decidió la revisión de la Recomendación núm. 128 junto con la del Convenio núm. 127.
Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)	–	

### **Protección en determinados sectores de actividad**

Instrumentos	Ratificaciones (1.04.02)	Status
<b>Instrumentos actualizados:</b> <i>Convenios cuya ratificación se promueve y recomendaciones que los Estados Miembros están invitados a poner en ejecución</i>		
Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)	49	El Consejo de Administración invitó a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 120.
Recomendación sobre la higiene (comercio y	–	El Consejo de Administración invitó a los

<b>Instrumentos</b>	<b>Ratificaciones (1.04.02)</b>	<b>Status</b>
oficinas), 1964 (número. 120)		Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación número. 120.
Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 167)	16	Este Convenio fue adoptado desde 1985 y se considera actualizado.
Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 175)	—	Esta Recomendación fue adoptada desde 1985 y se considera actualizada.
Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 176)	18	Este Convenio fue adoptado desde 1985 y se considera actualizado.
Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 183)	—	Esta Recomendación fue adoptada desde 1985 y se considera actualizada.
Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (número. 184)	0	Este Convenio fue adoptado desde 1985 y se considera actualizado.
Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (número. 192)	—	Esta Recomendación fue adoptada desde 1985 y se considera actualizada.
<b>Otros instrumentos:</b> <i>Instrumentos que han dejado de estar completamente actualizados pero que siguen siendo pertinentes en ciertos aspectos.</i>		
Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (número. 45)	84	El Consejo de Administración invitó a los Estados parte en el Convenio número. 45 a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 176), y eventualmente de denunciar el Convenio número. 45. Asimismo, los invitó a informar a la Oficina acerca de los obstáculos y dificultades encontrados, si los hubiere, que pudieran impedir o retrasar la ratificación del Convenio número. 176.

## B. Convenios y recomendaciones en relación con la inspección del trabajo

<b>Instrumentos</b>	<b>Ratificaciones (1.04.02)</b>	<b>Status</b>
<b>Instrumentos actualizados:</b> <i>Convenios cuya ratificación se promueve y recomendaciones que los Estados Miembros están invitados a poner en ejecución.</i>		
Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (número. 81)	128	<b>Convenio prioritario.</b>
Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (número. 81)	10	Este Protocolo es relativo a un convenio actualizado y se considera actualizado.
Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (número. 81)	—	Esta Recomendación está vinculada a un convenio prioritario y se considera actualizada.
Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (número. 82)	—	Esta Recomendación está vinculada a un convenio prioritario y se considera actualizada.
Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (número. 129)	40	<b>Convenio prioritario.</b>
Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (número. 133)	—	Esta Recomendación está vinculada a un convenio prioritario y se considera actualizada.

## C. Repertorio de recomendaciones prácticas en relación con la SST

<b>Título</b>	<b>Año de publicación</b>	<b>Referencia en el anexo II</b>
Exposición profesional a sustancias nocivas en suspensión en el aire	1980	RRP 1980
Prevención de accidentes industriales mayores	1991	RRP 1991-b
Seguridad y salud en minas a cielo abierto	1991	RRP 1991-a
Seguridad y salud en la construcción	1992	RRP 1992-b
Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia de la salud	1992	RRP 1992-a

---

de los trabajadores		
Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo	1993	RRP 1993
Registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	1995	RRP 1995
Tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo	1996	RRP 1996
Protección de los datos personales de los trabajadores	1997	RRP 1997
Seguridad y salud en el trabajo forestal	1998	RRP 1998
Seguridad en la utilización de las lanas aislantes de fibra vítrea sintética (lana de vidrio, lana mineral de roca y lana mineral de escorias)	2000	RRP 2000
VIH/SIDA y el mundo del trabajo	2001	RRP 2001-d
Seguridad y salud en las industrias de los metales comunes no ferrosos	2001	RRP 2001-c
Factores ambientales en el lugar de trabajo	2001	RRP 2001-b
Directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo	2001	RRP 2001-a

---

## Anexo II

### Índice temático de las disposiciones contenidas en los instrumentos pertinentes

#### Consejos prácticos

Este índice se refiere a las disposiciones de los instrumentos del anexo I. Está organizado de la misma manera que la preguntas 1-15 de la sección A del cuestionario. Las palabras en negrita y en cursiva corresponden a los títulos (columna dos) y a las palabras clave (columna tres) del *cuadro* que figura más abajo.

#### Significación de las abreviaturas de los instrumentos (columna cuatro):

C: Convenio

R: Recomendación

RRP: Repertorio de recomendaciones prácticas (véase el anexo I, sección C)

Para obtener los textos completos de los instrumentos, por favor consulte la sección pertinente en el CD-ROM adjunto o en la página Internet: [www.ilo.org](http://www.ilo.org).

Q.	Títulos	Palabras clave	Instrumentos
		<b><i>Política nacional relativa a la SST</i></b>	
1.	<b>Política nacional</b>	Formulación y aplicación... en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores	C155, art. 4.1 C161, art. 2 C170, art. 4 C174, art.4 C176, art. 3 C184, art. 4.1
2.	<b>Examen periódico</b>	Mecanismos para el examen periódico	C155, arts. 4.1 y 7 C161, art. 2 C162, art. 3.2 C167, art. 5.2 C170, art. 4 C174, art. 4 C176, art. 3 C184, art. 4.1 R164, párrs. 4, b) y 19, a)
		<b><i>Ambito de aplicación</i></b>	
3.	<b>Sectores de actividad económica</b>	Exenciones totales o parciales	C120, art. 2 C148, art. 1.2 C155, art. 1.2 C162, art. 1.2 C167, art. 1.2 C170, art. 1.2, a) C174, art. 1.4 C176, art. 2.2, a) C184, art. 3.1, a)
		A. Todos los sectores	C119, art. 17.1 C127, art. 2.2 C148, art. 1.1 C155, art. 1.1 C161, art. 3.1
		B. Actividades de construcción	C167, art. 1.1 RRP 1992-b

Q.	Títulos	Palabras clave	Instrumentos			
4.	Riesgos profesionales	C.	Comercio y trabajo de oficina	C120, art. 1		
		D.	Agricultura	C184, art. 1		
		E.	Minas	C176, art. 2.1 C45, art. 1 RRP 1991-a		
		F.	Instalaciones expuestas a riesgos de accidentes mayores	C174, art. 1.2 RRP 1991-b		
		A.	Contaminación del aire	C148, art. 2.1		
		B.	Ruido	RRP 2001-b, cáps. 4.3-4.5		
		C.	Vibraciones	RRP 2001-c		
		D.	Radiaciones ionizantes	C115, art. 2.1		
		E.	Productos químicos	C170, art. 1.1 RRP 1993		
		F.	Sustancias y agentes cancerígenos	C139, art. 1		
		G.	Asbesto	C162, art. 1.1		
		H.	Benceno y productos del benceno	C136, art. 1		
		5.	Categorías específicas de trabajadores	I.	Cerusa (plomo)	C13, art. 1
J.	Máquinas			C119, arts. 1.1 y 1.3		
K.	Transporte manual			C127 art. 2.1 RRP 1996, cáp. 11		
A.	Trabajadores jóvenes			C13, art. 3 C127, art. 7 C136, art. 11.2 C155, art. 7.2 C184, art. 16 R192, párr. 4.3		
B.	Trabajadores de edad avanzada			R115, párr. 1 R192, párr. 4.3		
C.	Trabajadores temporales y estacionales			C184, art. 17		
D.	Trabajadores migrantes			R164, párr. 4, d)		
E.	Trabajadores minusválidos			R115, párr. 1 R164, párrs. 4, g) y 9		
F.	Trabajadores del sector público			C161, art. 3.1 C170, art. 2, d) R164, párr. 3, a) R171, párr. 2.1		
G.	Trabajadores de cooperativas de producción			C161, art. 3.1 C162, art. 2, f) R171, párr. 2.1		
H.	Trabajadores independientes			C119, art. 13 C167, art. 1.3 C184, art. 6.2 R115, párr. 1 R156, párr. 1.2 R164, párr. 1.2 R171, párr. 2.2 R172, párr. 1.2 R177, párr. 1.4 R192, párrs. 12-15		
6.	Distinción específica entre hombres y mujeres					C13, art. 3.1 C45, arts. 2 y 3 C127, art. 7 C136, art. 11.1 C184, art. 18 R114, párr. 16 R177, párr. 25, 4) R192, párr. 4.3

**Medidas de prevención y de protección**

Q.	Títulos	Palabras clave	Instrumentos
7.	Normas y medidas técnicas	A. Identificación y determinación	C139, art. 1 C148, art. 8.1 C155, art. 7 y 11, b) C161, art. 5, a) C170, art. 10 C174, art. 5, 7 y 9, a) C176, art. 7, e) RRP 2001-c, cáp. 2.4
		B. Prohibición, limitación...de la exposición	C139, arts. 1.1 y 1.3 C155, art. 11, b) C162, art. 9
		C. Evaluación	C155, art. 11, f) C161, art. 5, a) C170, art. 13.1 C174, art. 9, a) C176, arts. 6 y 7, e) C184, art. 7, a) RRP 1993, cáp. 6.2 RRP 2001-b, cáps. 1.1.2 y 3.1 RRP 2001-c, cáp. 6.2
		D. Prohibición o limitación de la utilización	C13, art. 1.1 C119, art. 2.1 C136, art. 4.1 C148, art. 12 C162, arts. 10, b), 11.1 y 12.1
		E. Límites de exposición y revisión y actualización de dichos límites de exposición	C115, arts. 5-8 y R114, párr. 4 C139, art. 2.2 C136, arts. 6.2, 8.2 y 11.2 C13, arts. 1.2 y 2 C148, art. 8 C162, art. 15.1 C170, art. 6 y 12, a) RRP 1980, cáp. 3 RRP 2000, cáp. 2.4 y apéndices B y C RRP 2001-b, anexo I RRP 2001-c, cáp. 2.5
		F. Vigilancia y control	C115, art. 11 C136, art. 6.3 C161, art. 5, b) y R171, arts. 5-10 RRP 1993, cáp. 12 RRP 2000, cáp. 7 RRP 2001-a, cáp. 1.1.2 RRP 2001-b, cáps. 6.3, 6.6 y 15
		G. Sustitución de los productos químicos y procesos peligrosos	C136, art. 2.1 C139, art. 2 C162, art. 10, a) C170, art. 13.1, a) R164, párr. 3, h)
		H. Notificación, autorización y control	C139, art. 1 C148, art. 12 C155, art. 11, b) C162, arts. 9, 13 y 17 C170, art. 5 C174, art. 8 RRP 1991-b, cáp. 11

Q.	Títulos	Palabras clave	Instrumentos
I.		Clasificación y etiquetado	C115, art. 9.1 C136, art. 12 C170, arts. 6, 8 y 10-11 C184, art. 12, a) R164, párr. 3, h) RRP 1993, cáps. 3-5 RRP 1996, cáp. 5.5 RRP 2000, cáp. 2.3 y apéndice A RRP 2001-c, cáp. 4.2
J.		Equipos de protección personal	C13, art. 5, II, b), c), C120, art. 17 C136, art. 8.1 C148, art. 10 C155, art. 16.3 C162, arts. 15.4 y 18 C167, arts. 28, 2) y 30 C170, art. 13.1, f) C174, art. 9, c) C176, art. 5, b), 6, d) y 9, c) R164, párrs. 3, n) y 10, e) RRP 1991-a, cáp. 23 RRP 1992-b, cáp. 18 RRP 1993, cáp. 9 RRP 1998, cáps. III, 7 y 8 RRP 2000, cáps. 4.8 y 4.9 RRP 2001-c, cáp. 5.1
K.		Manipulación, recolección, reciclaje y eliminación de los desechos peligrosos	C162, art. 17.2, c), 19 C170, art. 14 C167, art. 28.4 C184, art. 12, c) y 13, R164 párr. 3, h) RRP 2000, cáp. 4.12 RRP 2001-c, cáp. 11
L.		Organización del tiempo de trabajo	C148, art. 9, b) y R156, párr. 13 C155, art. 5, b) C184, art. 20
M.		Adaptación de las instalaciones de trabajo, maquinaria, equipos y procesos	C155, art. 5, b) C161, art. 5, e), g) y i)
N.		El diseño, construcción, disposición de los lugares de trabajo	C155, arts. 5, a) y 11, a) C148, art. 9, a) C161, art. 5, c) R164, párr. 3, a)
O.		El diseño, construcción, disposición y utilización de las máquinas, herramientas y equipos	C119, Parte III C155, art. 5, a) C167, arts. 15-17 y 30, 3) C184, arts. 9 y 10 R156, párrs. 8, 9 y 11 R164, párr. 3, d) RRP 1992-b, cáp. 7 RRP 1993, cáp. 7 RRP 1998, cáp. III, 6

<b>Q. Títulos</b>	<b>Palabras clave</b>	<b>Instrumentos</b>
	P. Servicios de bienestar	C13, art. 5, II, a) C120, arts. 12 y 13 C162, art. 18.5 C167, art. 32 C170, art. 13.1, e) C176, art. 5.4, e) C184, art. 19, a) R102, párrs. 4-15, 18-20, 23, a), 24, 25, a) y 26-28 R115, párrs. 7, b) y c), 8, c), d) y f) R164, párr. 3, o) RRP 1991-a, cáp. 22 RRP 1992-b, cáp. 19 RRP 1993, cáp. 9.5 RRP 2000, cáp. 4.8
<b><i>Estructuras, mecanismos y medidas organizativas</i></b>		
<b>8. Infraestructuras</b>	A. Autoridades competentes	C176, art. 5.1 C184, art. 4.2, a)
	B. Sistemas de inspección	C81, art. 1, 3-31 C115, art. 15 C120, art. 6.1 C129, art. 3, 6-27 C139, art. 6, c) C148, art. 16, b) C155, art. 9.1 C162, art. 5.1 C167, arts. 14.4, 15.1, d), 17.3, 20.3 y 35, b) C176, arts. 5.2, a) y b), 16, b) C184, arts. 5.1 y 5.2
	C. Servicios de salud en el trabajo	C161, arts. 3.2, 5 y 16 R171, párrs. 8-10
<b>9. Mecanismos y medidas</b>	A. Vigilancia de la salud	C161, art. 5, f) C176, art. 11 R164, párr. 3, r) R171, párrs. 11-18 RRP 1980, cáp. 4 RRP 1992-a RRP 1993, cáp. 13 RRP 2000, cáp. 8 RRP 2001-c, cáp. 16
	B. Exámenes médicos	C115, art. 12 C136, arts. 9.1 y 10.1 C139, art. 5 C148, art. 11.1 C162, art. 21 RRP 1991-a, cáp. 19.3
	C. Primeros auxilios y emergencias	C120, art. 19 C155, art. 18 C161, art. 5, j) C167, art. 31 C176, art. 5.4, a), 9, d) C170, art. 13.2, b) R164, párr. 3, p) RRP 1991-a, cáp. 19 RRP 1993, cáp. 14.2 RRP 1998, cáp. III, 9.1

Q. Títulos	Palabras clave	Instrumentos
D.	Calificaciones y formación	C81, art. 7 C115, art. 13, c) C129, art. 9 C155, art. 5, c) C161, art. 11 C174, art. 18.1 R171, párr. 36, 37 R97, párr. 11
E.	La consulta, cooperación y coordinación	
	a) Entre servicios y autoridades competentes	C155, art. 5, d), 15.1 C161, art. 9.3 C174, art. 16, c) C184, art. 4.2, c)
	b) Entre autoridades competentes y las organizaciones de empleadores y trabajadores	C148, art. 5.1 C161, art. 4, 6, c) C162, arts. 3.3, 4, 11.2, 12.2 y 22.1 C167, art. 3 C170, art. 3 C174, arts. 5 y 6 C176, art. 13.3, b) C184, arts. 8.4, 11.1, 16.2 y 19
	c) Entre los empleadores y trabajadores y sus representantes	C148, art. 5.3 C155, arts. 19, e) y 20 C161, art. 8 C162, arts. 6.3, 8, 17.3 y 18.1 C167, arts. 6 y 7 C170, art. 16, C174, arts. 9, f) y 20, C176, arts. 5.2, f), 13 y 15 C184, art. 14
F.	Estudios e investigación	C148, art. 14 C155, art. 12, c) R164, párr. 4, c) R171, párr. 30 R172, párr. 11 R183, párr. 5, a)
G.	Difusión y provisión de información, formación y asesoramiento	C13, art. 5.IV C115, art. 3.2 C127, art. 5 C136, art. 13 C148, arts. 13 y 7.2 C155, arts. 5, c), 10, 14 y 19, c) C161, art. 5, d) y i) C162, art. 22 C167, art. 33, b) C170, arts. 1.2, b), 15, b), c) y 18.4 C174, arts. 6, 16 y 20 C176, art. 10, a) C184, arts. 9 y 12, b) RRP 1991-a, cáp. 5 RRP 1993, cáp. 10 RRP 1996, cáp. 6 RRP 1998, cáp. III, 5 RRP 2000, cáp. 6 RRP 2001-b, cáp. 1.1.2 RRP 2001-c, cáp. 14 RRP 2001-d, cáps. 6 y 7
H.	Transmisión a los países importadores de información	C170, art. 19 C174, art. 22

Q. Títulos	Palabras clave	Instrumentos
	I. Preparación para los casos de emergencia y las operaciones de salvamento	C161, art. 5, j) C167, art. 23, b) C174, arts. 15-16 C176, art. 5.4, a) R164, párrs. 3, q) y 4, e)
	J. Registro y notificación de accidentes	
	a) Conservación de los registros	C162, art. 20 C170, art. 12, d) R164, párr. 15, 2) R172, párr. 6 R147, párr. 15 R172, párr. 36 y 38 RRP 1995 RRP 1998, cáp. II, 11
	b) Declaración de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales	C115, art. 13, b) C155, art. 11, c) C161, arts. 14 y 15 C167, art. 24 C162, art. 21.5 C174, art. 13 C176, arts. 5.2, c) y 13.1, a) RRP 1991-a, cáp. 20 RRP 1991-b, cáp. 11.6 RRP 1992-b, cáp. 21 RRP 1995 RRP 1998, cáp. III, 11
	c) Las investigaciones	C155, art. 11, d) C161, art. 5, k) C174, art. 14 C176, arts. 5.2, c) y 10, e) RRP 1993, cáp. 15 RRP 1995 RRP 1998, III, 11 RRP 2001-c, cáp. 18
	d) La compilación y la publicación periódicas de estadísticas	C13, art. 7, a) C176, art. 5.2, d) RRP 1995
10. Aplicación a nivel nacional	... por medios diferentes de las leyes y los reglamentos	C155, art. 8 C115, art. 1 C139, art. 6, a) C148, art. 4, 2) C176, art. 4 C136, art. 14 C127, art. 8
	<b>Atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos</b>	
11. Control	A. Imposición de sanciones adecuadas	C81, art. 18 C129, art. 24 C148, art. 16, a) C155, art. 9.1 C162, art. 5.2 C167, art. 35, a) C176, art. 16, a) C184, art. 4.3
	B. Suspender, limitar o prohibir un trabajo	C148, art. 12 C170, art. 5 C174, art. 19 C176, art. 5.2, e) C184 art. 4.3

<b>Q.</b>	<b>Títulos</b>	<b>Palabras clave</b>	<b>Instrumentos</b>
<b>12.</b>	<b>Responsabilidades de los empleadores</b>	A. Establecimiento de políticas y procedimientos en materia de SST	C162, art. 17.2 C174, art. 9-12 C176, art. 5.5 y 7, g) R164, párr. 14 RRP 1996, cáp. 3 RRP 1998, cáp. II RRP 2001-a RRP 2001-c, cáp.1
		B. Vigilancia e inspección	C162, art. 20 C170, art. 12, c) y d) C176, art. 7, e) y 10, b) R164, párr. 10, c), 15.1
		C. Planes y procedimientos de emergencia	C155, art. 18 C162, art. 6.3 C170, art. 13.2, c) C174, art. 9, d) C176, art. 8 RRP 2001-c, cáp. 16.3
		D. Suministro de información a los trabajadores y a sus representantes	C119, art. 10.1 C162, art. 22.3 C170, art. 10.1, 10.4 y 15, a) C176, art. 9, a) C184, art. 9.3
		E. Educación y formación	C155, art. 19, d) C162, art. 22.3 C170, art. 15, d) C176, art. 10, a) C184, art. 7, b)
		F. Medidas correctivas	C115, art. 13, d) C155, art. 19, f) C167, art. 12.2 C174, art. 9, e) C176, art. 7, i) y 10, d) C184, art. 7, c)
		G. Establecimiento de comités mixtos de SST	C176, art. 15 R120, párr. 81, 3) R164, párr. 12, 1) R171, párrs. 5, 2), 6, 21, 29, 33, 35, 40 y 42 R172, párr. 7, 2) R175, párr. 6, a) R183, párr. 31, a) RRP 1991-a, cáp. 21
		H. Consulta y cooperación	C148, art. 6.2 C155, art. 17 C162, art. 6.2 C167, arts. 8.1 y 8.2 C176, art. 12 C184, art. 6.2
<b>13.</b>	<b>Derechos y responsabilidades de los trabajadores</b>	A. Acceso a la información	C148, art. 7.2 C162, art. 20.3 C170, art. 18.3 C174, art. 20, c) C176, art. 13.1, d)
		B. Ser informado	C115, art. 9.1 C161, art. 13 C162, art. 21.3 C167, art. 33, a) C174, art. 20, a) y b) C176, art. 13.1, c) C184, art. 8.1, a)

Q.	Títulos	Palabras clave	Instrumentos
		C. Participar en las actividades de inspección y vigilancia	C162, art. 20.4 C167, art. 10 C176, arts. 13.1, b) y 13.2, b), i) C184, art. 8.1, b)
		D. Representante encargado de las cuestiones de seguridad	C176, art. 13.1, f) C184, art. 8.1, b)
		E. Alejarse de cualquier peligro	C155, art. 19, f) C167, art. 12.1 C170, art. 18.1 C174, art. 20, e) C176, art. 13, e) C184, art. 8.1, c)
		F. Ser protegidos contra medidas disciplinarias	C155, arts. 5, e) y 13 C170, art. 18.2 C174, art. 20, e) C184, art. 8.1, c)
		G. Equipos de protección personal... ningún gasto personal	C119, art. 12 C136, art. 10.2 C148, art. 11.2 C155, art. 21 C162, arts. 15.4 y 21.2 C176, arts. 9, c) y 10, a)
		H. Cooperación y cumplimiento de las medidas relativas a la SST	C148, art. 7.1 C155, art. 19, a) C162, art. 7 C170, art. 17.1 C174, art. 21 C184, art. 8.2
		I. Velar razonablemente por su propia seguridad	C119, art. 11 C127, art. 3 C167, art. 11, b) C170, art. 17.2 C176, art. 14, b)
		J. Equipos de protección personal	C119, art. 11 C167, arts. 11, c) y 30.4 R164, párr. 16, c)
		K. Notificación inmediata a sus superiores	C155, art. 19, f) C170, art. 18, 1) C174, art. 20, e) C176, art. 14, c)
14.	<b>Derechos y responsabilidades de los representantes de los trabajadores</b>	A. Consulta	C155, art. 19, c) y e) C162, art. 17.3 C174, art. 20, c) C176, art. 13.2, e) y d)
		B. Participación en las inspecciones	C148, art. 5.4 y 7.2 C161, art. 8 C162, art. 20.4 C174, art. 18.2 C176, art. 13
		C. Acceso a la información	C148, art. 7.2 C155, art. 19, c) C162, art. 20.3 C170, art. 18.3 C174, art. 20 C176, art. 13.2, f)
		D. Recurrir a las autoridades competentes	C148, art. 7.2 C162, art. 20.4
		E. Cooperación	C155, art. 19, b) C184, art. 8.2
15.	<b>Responsabilidades de los diseñadores, fabricantes, importadores y proveedores</b>	A. Diseño, fabricación, importación, distribución y eliminación	C119, arts. 2.3 y 2.4 C155, art. 12, a) C167, art. 9

---

<b>Q. Títulos</b>	<b>Palabras clave</b>	<b>Instrumentos</b>
	B. Etiquetado y marcado	C162, art. 14 C170, art. 9.1, a) y c)
	C. Información adecuada sobre los productos en relación con la seguridad y la salud	C155, art. 12, b) C170, arts. 9.1, d) y 9.2 C184, art. 9.2 RRP 2000, cáps. 3.1 y 4.3

---